



EXP	536520
DOC	1507213

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021/MPH

Huacho, 14 de diciembre de 2021



El Concejo Provincial de Huaura



VISTO,

En Sesión de Concejo N°23 de la fecha 09.12.2021, Informe Técnico N° 001-2021-SF/MPH-H de fecha 11.10.2021; Informe N° 035-2021-GCC/MPH de fecha 11.10.2021; Proveido N° 3173-2021-GM/MPH de fecha 12.10.2021; Informe N° 0130-2021-OPEPYE/MPH, de fecha 20.10.2021; Informe N° 0107-2021-OGPPI/MPH de fecha 20.10.2021; Informe Legal N° 11-2021-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2021; Informe N° 268-2021-GM/MPH; Proveido N° 0691-2021-ALC de fecha 27.10.2021; Carta N° 151-2021-GSG/MPH de fecha 28.10.2021; Dictamen N° 08-2021-CEYF/MPH de fecha 28.10.2021; Carta N° 09-2021-CEYF/MPH de fecha 18.11.2021;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que la Ley de Transporte y de Tránsito Terrestre Ley 27181 en su artículo 11° establece que las municipalidades provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte, asimismo el artículo 17° de la citada norma les otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito - Decreto Supremo N° 01-2009 MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2009 MTC.

Que, en atención al marco normativo señalado, se ha previsto la emisión de normas complementarias a fin de regular el servicio de transporte público en la provincia de Huaura, en tal sentido se ha aprobado escalas de infracciones y sanciones a los servicios especiales de transporte en vehículos menores y mayores de nuestra jurisdicción.

Que, la prestación del servicio sometido a constante régimen de fiscalización y control efectuado por la Policía Nacional del Perú y los inspectores de transporte de la municipalidad provincial de Huaura, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público, los que después del procedimiento administrativo se encuentran pendientes de cobro de las multas impuestas, tanto en la vía administrativa ordinaria, como en la vía coactiva.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021/MPH

- 2 -

Que, por otro lado se cuenta en la actualidad con gran cantidad significativa de papeletas administrativas expedida por parte de los policías municipales, los cuales cumplen una labor de control y fiscalización enfocadas en hacer cumplir las ordenanzas municipales y demás normas de carácter general de la municipalidad provincial de Huaura, en ese sentido en numeral 9) del artículo 9° de la L.O.M. establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar suprimir o exonerar, de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley.

Que, el artículo 40° de la L.O.M. señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que las municipalidades tienen competencias normativas.

Que, a la fecha se ha observado que aún existe una significativa cartera de deudas pendientes por cobrar por concepto de infracciones administrativas, tránsito y transporte, lo que hace un alto índice de morosidad de personas naturales, jurídicas, conductores y propietarios de unidades vehiculares, empero, resulta conveniente aprobar una nueva ordenanza municipal que promueva, difundas los beneficios de amnistía para recuperar los saldos pendientes de pago de deudas derivadas de la imposición de papeletas de infracción al tránsito, asimismo implementar una escala de beneficios por amnistía a las infracciones administrativas por incumplimiento de las normas municipales tránsito y transporte vehicular, realizar una adecuada recuperación de recursos directamente recaudados.

Que, es política de la actual gestión brindar a sus administrados facilidades para el pago de sus obligaciones no tributarias y siendo necesario incentivarlos a regularizar su deuda de forma voluntaria, otorgándoles beneficios de amnistía.

Por su parte la gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 121-2021-OGAJ/MPH de fecha 25.10.2021, teniendo en cuenta que la finalidad del proyecto de ordenanza y referencia establece el beneficio de descuento en los pagos de deudas administrativas de transporte y tránsito, recomienda proceder con el trámite respectivo a efectos de ser elevado ante pleno del Concejo Municipal para su deliberación y aprobación respectiva, debiéndose publicar mediante los mecanismos solos en el artículo 44° de la Ley N° 27972, modificado por la ley 30773.

Que, se cuenta con la opinión favorable de la gerencia municipal y la comisión de Economía y Finanzas expresado a través del Dictamen N° 08-2021-CEYF/MPH

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y modificatorias; el Reglamento Interno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura ya probación de actas, por MAYORIA se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE DESCUENTO PARA EL PAGO DE DEUDAS POR INFRACCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene como objetivo otorgar el beneficio de la amnistía en el pago de deudas originadas por la imposición de papeletas de infracción administrativa, papeletas de infracción de tránsito y actas de control de transporte.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021/MPH

- 3 -

ARTÍCULO SEGUNDO: SUJETOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los administrados que mantengan deudas pendientes de pago en la vía ordinaria y coactiva. Asimismo, los beneficios regulados en la presente ordenanza no serán de aplicación a los gastos que efectúe el administrado por concepto de internamiento en el depósito.

ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO

El administrado para lograr su acogimiento al presente beneficio, deberá:

- Obtener su récord de infracciones donde se detalle el número de papeletas y monto de su deuda.
- Acercarse a las ventanillas de atención de la Gerencia de Control de la Ciudad y/o ventanilla 8 a suscribir su solicitud de acogimiento.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda no tributaria por lo que la administración considera que ha operado la sustracción de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: DESCUENTO Y MODALIDADES DE PAGO

El presente beneficios de descuento se aplicará sobre el saldo deudor de las multas impuestas pendientes de pago, debiendo de acogerse por la totalidad de su deuda, otorgándose al infractor la oportunidad de sincerar su deuda, mediante la modalidad de pago al contado el mismo que se entenderá acogido por la presente por la presentación de la solicitud de acogimiento, cualquiera sea el estado en que se encuentre debiendo realizar el pago en dicha fecha.

DEUDA	PERIODO	DESCUENTO
Papeleta de infracción administrativa	Impuestas	90%
Papeleta de infracción de tránsito	hasta el	
Actas de control de transporte	30/06/2021	

Los administrados que, con anterioridad a la presente norma suscribieron fraccionamiento sin beneficios, también podrán acogerse por el saldo pendiente de pago.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha no anterior a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna.

Dentro del presente beneficio, no se encuentra comprendido las papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas con códigos G25 y M28 las cuales tienen la opción de no ser acogidas al presente beneficio, si así lo determina el administrado.

ARTÍCULO QUINTO: BENEFICIO EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA

Respecto a la deuda acogible que se encuentra dentro de un proceso de cobranza coactiva y que las mismas sean materia de acogimiento al presente beneficio, se suspende la cobranza coactiva desde el mismo día de su presentación, incluyendo el levantamiento de las medidas cautelares. Del mismo modo, queda automáticamente exonerada del pago de costas procesales al 100%.

ARTÍCULO SEXTO: DESISTIMIENTO

El deudor cuya deuda se encuentre con algún medio impugnatorio en trámite ante la autoridad administrativa o judicial, puede acogerse al presente beneficio, siempre que se hayan desistido





ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2021/MPH

- 4 -

de dicha impugnación. Para tal efecto, se entiende efectuada la solicitud de desistimiento de la deuda impugnada con la presentación de la solicitud de acogimiento a los beneficios que otorga esta ordenanza, y se considera procedente el desistimiento con el pago acreditado por la deuda acogida. Del mismo modo, se entiende por deuda impugnada a aquella cuyo recurso de reclamación, apelación o demanda contencioso administrativa se hubiese presentado hasta la fecha de acogimiento.

El órgano responsable dará por concluido el reclamo, apelación o demanda contenciosa administrativa respecto de la deuda materia del beneficio cuyo acogimiento hubiese sido aceptado, así como la extinguida. Para tal efecto la Municipalidad Provincial de Huaura informará al órgano competente respecto de la deuda impugnada materia de desistimiento, a efectos de que tales instancias, puedan concluir los procedimientos o procesos según corresponda.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA

La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario judicial de la jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO: Facúltase al señor alcalde para que mediante decreto de alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias y complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

SEGUNDO: Encargar a la gerencia de Control de la Ciudad, el cumplimiento de la presente ordenanza, a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, la publicación en el diario judicial de la jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe y en el Portal web del Estado www.peru.gob.pe

TERCERO : Disponer que al vencimiento de la presente ordenanza, la gerencia de Control de la Ciudad, en coordinación con la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, informen sobre los resultados de la aplicación del presente beneficio.

CUARTO: Autorízase el pago del presente beneficio en las siguientes cuentas y entidades bancarias autorizadas :

- BBVA Banco Continental – Cta. 0011-0275-0100055496 //CCI 0011-0275-0100055496-52
- BANCO DE LA NACION – Cta 00-321-010504 // 00-321-010504-09.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

cc.GCC/SGF/SGT
GM/OGA/JORPII/OTIC